

CIRCULAR INTERNA

CIR2020-000000147-DMI-1000

Bogotá D.C. jueves, 19 de noviembre de 2020

PARA: VICEMINISTROS, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES DE GRUPO, SUPERVISORES DE CONTRATOS.

DE: MINISTRA DEL INTERIOR

ASUNTO: Cierre de vigencia 2020 y Apertura vigencia 2021

Estimados,

Con la presente circular les informo a todos ustedes, el cronograma y algunos aspectos que se deben tener en cuenta para realizar adecuadamente la gestión financiera y presupuestal, dentro del proceso de cierre de la vigencia fiscal 2020 y apertura de la vigencia fiscal 2021.

Como ya todos sabemos, el Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF Nación es de obligatoria utilización, constituyéndose en la fuente oficial de registro, ejecución, evaluación e información del presupuesto de ingresos y gastos. En consecuencia, el Ministerio del Interior informa el siguiente cronograma con fechas máximas para el oportuno y debido trámite con ocasión del cierre de la vigencia 2020 y apertura 2021.

CIERRE VIGENCIA 2020:

Actividad	Fecha Máxima
1. Límite de solicitudes de aprobación de operaciones presupuestales que modifiquen el anexo del decreto de liquidación.	Lunes 7 de diciembre de 2020
2. Límite de solicitudes de autorizaciones de vigencias futuras.	Lunes 7 de diciembre de 2020
3. Solicitud o modificación de certificados de disponibilidad presupuestal.	Lunes 7 de diciembre de 2020
4. Entrega de documentos para pago de obligaciones con cargo a las reservas presupuestales 2019.	Viernes 4 de diciembre de 2020
5. Liberación de reservas de apropiación	Viernes 4 de diciembre de 2020

vigencia 2019 y que fenecen a 31 de diciembre de 2020.	
6. Entrega de documentos para el pago de obligaciones (facturas electrónicas) y cuentas de cobro de honorarios del mes de diciembre con cargo a la vigencia 2020.	Martes 15 de diciembre 2020.
7. Entrega de documentos para pago de honorarios de meses anteriores (investigar posible incumplimiento en la ejecución y pago del contrato).	Viernes 27 de noviembre 2020.
8. Entrega de documentos de legalización de comisiones para ser canceladas en la presente vigencia.	a) Comisiones de meses anteriores a diciembre: jueves 3 de diciembre. b) ** Las comisiones que se realicen hasta el 18 de diciembre: miércoles 23 de diciembre.
9. Legalización caja menor	Jueves 17 de diciembre de 2020.
10. Legalización de ingreso de bienes al área de Almacén	Martes 15 de diciembre de 2020.

****** Recordamos que todas las comisiones, sin excepción, deben quedar legalizadas antes de diciembre 31 de 2020. Por ningún motivo se pueden constituir reservas presupuestales por concepto de comisiones.

IMPORTANTE: Todo compromiso adquirido debe contar con PAC.

RESERVAS PRESUPUESTALES:

Solamente se constituirán Reservas Presupuestales con justificaciones de **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**. El Ordenador del Gasto deberá remitir la solicitud de constitución de reservas, con la respectiva justificación a la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión Financiera, para la elaboración del Acta de constitución de Reservas y posterior traslado en el aplicativo SIIF NACION II.

El presupuesto público debe cumplir con el principio de anualidad contenido en el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996, “*Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las*